

Sabanalarga – Atlántico, 10 de diciembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”

EJECUTADO: JORGE ALEXI DUARTE GALVIS

RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00173-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual fue presentado escrito mediante correo electrónico el día 12 de noviembre de 2021, el Representante legal de la Cooperativa demandante, señor Carlos Rafael De León Vanegas, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir, cobrar y retirar los depósitos Judicial que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer, **JULIO DIAZ**, Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, 10 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL” - NIT No. 900.786.489-5, señor **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS**, portador de la cédula de ciudadanía No.72.280.151 en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de recibir, cobrar y retirar los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto al dr. **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, quien se identifica con la C. C No. 1.042.999.008 expedida en Barranquilla y con Tarjeta profesional No. 207142 del CSJ; con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Téngase facultado al Dr. **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, portador de la C. C No. 1.042.999.008 expedida en Barranquilla y con Tarjeta profesional No. 207142 del CSJ, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos, tal y como viene ordenado por el representante legal de la cooperativa demandante, Señor **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS**.

SEGUNDO: La secretaria del Despacho, debe notificar a la parte ejecutante esta providencia al correo de notificaciones: deleon_0606@hptmail.com, y adjuntar copia de la autorización, de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 148 DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8db12ca3363fba02c2d36c6dd8b647b09380de018f65d460cf61a292d747b7d

Documento generado en 10/12/2021 08:20:47 AM



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>